



RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL POR INTERINIDAD, (art. 9.1. a de la Ley 55/2003), UNA PLAZA VACANTE DE TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA FAMILIA Y COMUNITARIA (GRUPO A1) EN ATENCIÓN PRIMARIA, (Centro de Gastos 5101), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/03, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto Ley 1/1999 de 8 de Enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de Enero de 2018, del Instituto de Nacional de Gestión Sanitaria (B.O.E. de 30.01.2018), la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de acuerdo con la Resolución de delegación de atribuciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 31 de Julio de 2.000 (B.O.E. de 12 de Agosto), esta Gerencia de Atención Sanitaria acuerda publicar las siguientes:

PRIMERA: Puesto objeto de provisión.

Se convoca para su provisión **UNA PLAZA** de **Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria**, en el "E.A.P. Zona III – Tarajal". El régimen jurídico de dicho puesto es el establecido en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás disposiciones aplicables. Y en concreto, en cuanto a su temporalidad su art. 9.1.a), 9.2 y art. 33.

La plaza convocada tiene asignada las retribuciones que para dicha categoría profesional, institución sanitaria y destino, resulta de lo previsto en el R.D. 3/87 de 11 de septiembre y de las disposiciones y normas dirigidas a la aplicación del régimen retributivo que el mismo aprueba.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades y demás normativa de aplicación en esta materia. Asimismo la presente convocatoria se regirá por lo establecido por el Real decreto ley 1/1999 de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de Enero de 2018, del Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

SEGUNDA: Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes que opten al puesto convocado habrán de reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos previstos en el art. 30.5 de la ley 55/2003, de 16 de Diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de Salud.

2.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años antes a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- g) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o/y psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- h) Haber completado el período formativo de la especialidad a la que se concurra.

En caso de no presentarse ningún aspirante con los requisitos de titulación de la plaza convocada, se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los aspirantes facultativos en el ejercicio en plaza de la especialidad convocada, así como el estar en proceso de homologación de la misma. No obstante, en el momento en que existan aspirantes de empleo en posesión de dicha especialidad, el nombramiento será rescindido, constituyendo por tanto causa resolutoria automática del mismo, dado que la excepción de estar en posesión de la titulación exigida, se realiza por interés público sanitario a falta de médicos especialistas en la plaza convocada, siendo necesario cubrir la vacante.

TERCERA: Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Ceuta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de convocatoria en los lugares señalados en la base séptima de la presente convocatoria. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Currículum académico, profesional y formativo, acompañado de la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados, o **declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas**.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme.

e) Autovaloración realizada según baremo.

No será preciso acreditar aquellos extremos que consten debidamente en el expediente profesional del interesado en el INGESA, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice la persona aspirante.

CUARTA: Comisión de selección.

1. La selección se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección Médica de Atención Primaria o persona en quién delegue, que actuará de Presidente.

b) El Coordinador Médico del E.A.P. correspondiente al Área donde se pretende efectuar el nombramiento.

c) Un Médico de Familia de Atención Primaria, designado por la Dirección Médica.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

La composición de la Comisión responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3ª del capítulo II Título premilitar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria del INGESA, Avda Otero s/n, Edificio Polifuncional - 1ª planta, 51002 Ceuta.

QUINTA: Desarrollo del proceso de selección.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Atención Sanitaria publicará la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los interesados podrán formular reclamación en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. Transcurrido el plazo de reclamación, previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las que se hubiese presentado, se publicará la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección prevista en la base cuarta.

3. La Comisión de Selección evaluará los expedientes de los aspirantes admitidos conforme al baremo de méritos publicado en la convocatoria (Baremo pactado por Bolsa de Trabajo-ANEXO).

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público los resultados y elevará al Gerente de Atención Sanitaria su propuesta motivada de nombramiento provisional para el desempeño del puesto convocado.

4. La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Selección no considera a ninguno de los candidatos idóneo para el desempeño del puesto.

SEXTA: Nombramiento y efecto de la designación.

1. La Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria, por delegación de la Dirección del INGESA de esta competencia, expedirá el correspondiente nombramiento provisional, de **Titulado Especialista en ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria en el E.A.P. Zona III – Tarajal**, a la persona propuesta por la Comisión de Selección.

2. El aspirante seleccionado está obligado a presentar el *apto* del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Gerencia. El plazo máximo para obtenerlo es el período de prueba que conste en el nombramiento. Caso de no cumplir este requisito el nombramiento será rescindido.

SEPTIMA: Notificación/publicación.

A los efectos previstos en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en los tablones de anuncios de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, página web de INGESA, área sanitaria de Ceuta, e INTRANET.

OCTAVA: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución podrán ser impugnados por los interesados potestativamente mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del acto recurrido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que para su derecho estimen conveniente.

Ceuta, 10 SEP. 2024

EL GERENTE DE AT. SANITARIA-PRIMARIA
(Resolución de 31-07-2000 de la D. G. del INSALUD sobre
Delegación de atribuciones B.O.E. nº 193 de 12-8-2000)

Fdo. Carlos Javier Ramírez Rodrigo



ANEXO I

MODELO DE LA SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL POR INTERINIDAD, (art. 9.1. a de la Ley 55/2003) PLAZA VACANTE DE TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, EN EL E.A.P ZONA III- TARAJAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA-PRIMARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA (Centro de Gastos 5101)

D/Dña.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Provincia.....

D.P.....

D.N.I.....

EXPONE

Que reuniendo todos los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria para cubrir con carácter temporal una plaza de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria.

SOLICITA

Ser admitido como aspirante a la selección para la cual acompaña la relación de documentos y méritos que hace referencia el baremo general aprobado por la Bolsa de Trabajo – Anexo.

En Ceuta,

Fdo.:

SR. GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA-PRIMARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN
SANITARIA.CEUTA
AVDA OTERO S/N EDIFICIO POLIFUNCIONAL. C.P. 51002 - CEUTA

AV OTERO S/N
51003 CEUTA
TEL.: 956527255
FAX: 956527785

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D. /D^a. _____ con DNI/NIE/Pasaporte nº _____
y domicilio en _____
_____ CP _____ de la provincia de _____, actuando en nombre propio/ en
representación de (1) _____ con DNI/NIE/Pasaporte nº _____
_____ y domicilio en _____ CP _____
_____ de la provincia de _____, en relación con las solicitudes presentadas para
formar parte en la presente convocatoria de INGESA-CEUTA en la categoría de
_____ de conformidad con lo previsto en el art 69.1 de la Ley 39/2015, de 1
de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que las fotocopias que acompañan a la presente son copia fiel de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sean requeridas, para su comprobación si así lo estiman conveniente.

2º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad de cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable, puede tener consecuencias legales, y que la Administración, conforme a la normativa vigente, no reconocerá validez alguna en la documentación adjunta a los efectos para los que ha sido presentada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

Ceuta a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO

Fdo. _____

(1) En caso de representación adjuntar D.N.I del representante y representado



ANEXO
BAREMO DE MERITOS

A1 SANITARIO

1. Experiencia profesional (máximo 85 puntos)

Los servicios prestados durante la Pandemia COVID 19, de 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020, se multiplicaran por dos la puntuación correspondiente a la modalidad de servicios prestados durante este periodo.

- 1.1 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.
- 1.2 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.
- 1.3 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.4 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.5 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.
- 1.6 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.
- 1.7 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.8 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.
- 1.9 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el





concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,028 puntos por mes completo.

2. Aspectos formativos (máximo 40 puntos)

2.1 Formación reglada (máximo 14 puntos)

2.1.1 Formación pregrado (máximo 3 puntos)

2.1.1.1 Por cada matrícula de honor: 0,10 puntos

2.1.1.2 Por cada sobresaliente: 0,08 puntos

2.1.1.3 Por cada notable: 0,06 puntos

2.1.2 Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos)

2.1.2 a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

2.1.2 b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención de "cum laude" o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

2.1.2 c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1,00 puntos.

2.1.2.2 Por cada Master universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 1,00 puntos.

2.1.2.3 Por cada Título propio universitario, relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

2.1.3 Formación especializada (máximo 3 puntos)

2.1.3.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como Médico Residente del programa MIR o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa europea de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 1,75 puntos.

2.1.3.2 Por cada título de especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 1,25 puntos.

2.1.4 Otras titulaciones universitarias (máximo 3 puntos)

2.1.4.1 Por cada título propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

2.1.4.2 Por otros títulos propios universitarios, distintos a los de los apartados anteriores relacionados con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos.

2.2 Formación continuada acreditada (máximo 26 puntos)





En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por algunos de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo y que se haya realizado con anterioridad al último día de presentación de solicitudes.

Hasta que se constituya el órgano acreditador de INGESA, las actividades formativas llevadas a cabo en el ámbito de INGESA tendrán una valoración del 60% respecto a las acreditadas mediante el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de la Bolsa de Empleo.

Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta y realizadas:

2.2.1 En los últimos 10 años: 0,30 puntos.

2.2.2 A partir de 11 años: 0,20 puntos.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito= 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito= 25 horas

Los cursos únicamente serán valorados cuando su duración sea igual o superior a 1 crédito.

El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las cinco horas lectivas diarias.

3. Actividades científicas, docentes, investigación y otros méritos (máximo 25 puntos)

3.1. Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se opta y que contengan ISBN o Depósito Legal (3 puntos).

-Por cada libro completo: 3 puntos

- Por cada capítulo de libro, no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos

3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN, ISSN o Depósito Legal (3 puntos):

a) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES, CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.

b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.



MINISTERIO
DE SANIDAD



c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.

d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

3.3 Por ponencias, comunicaciones, participación mesa redonda o sesión clínica (3 puntos):

- Ponencia regional: 0,15 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,25 puntos.

- Comunicación oral/Póster regional: 0,10 puntos.

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,20 puntos.

- Mesa redonda regional: 0,10 puntos.

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,20 puntos.

- Sesión Clínica en ámbito del INGESA acreditada por las Unidades de Docencia: 0,15 puntos.

- Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.

Solo se valorarán por una sola vez en el mismo año una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

3.4 Por cada curso académico completo, desempeñando plaza de Profesor/a Universitario/a con nombramiento oficial, en la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

3.5 Por cada curso académico de actividad como tutor clínico, tutor de prácticas o tutor de formación sanitaria especializada: 1 punto. (Hasta 3 puntos)

3.6 Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, en el ámbito de los Servicios de Salud y las Universidades Públicas:

a) Como investigador/a principal: 1 puntos.

b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.

3.7 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la última Oferta Pública de Empleo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 10 puntos.

3.8 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a una Oferta Pública de Empleo de un Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 5 puntos por cada proceso selectivo.

3.9 Cooperación Internacional al Desarrollo (2 puntos). Por participar en actividades de cooperación de emergencias humanitarias promovidas por ONG's calificadas y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): 0,05 puntos por mes completo.

